



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Carranque
MARIA SANDRA ESCOBAR GARCIA-CARO
22/09/2022



NIF: P4503800G

Administradores

Expediente 1071284W

INFORME INTERVENCIÓN CUENTA GENERAL 2021

De conformidad con los artículos 200.1, art. 201 y 202 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y la regla 47 de la Instrucción de Contabilidad Normal, I y el artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la interventora que suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2021. Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME:

A. NORMATIVA APLICABLE:

- El artículo 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de la Entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 119.3 y 137 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.
- Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local o Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- El artículo 9 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- El artículo 31 y siguientes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- El artículo 2, 6 y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).
- Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).
- El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.
- La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, parcialmente modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.
- La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3ZWC WHJM EZHY 3RP3

INFORME DE INTERVENCIÓN - SEFYCU 3931745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Carranque
MARIA SANDRA ESCOBAR GARCIA-CARO
22/09/2022



NIF: P4503800G

Administradores

Expediente 1071284W

Pública.

— La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.

— La Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

— La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

— Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

— Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales (debe entenderse derogado por el apartado segundo de la Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en todo cuanto se oponga a esta última norma).

— Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (BEP). No han sido encontradas por esta interventora

— El artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ha de señalarse lo siguiente en relación a la Cuenta General del ejercicio de 2021:

El Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

- “Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

- “Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

No obstante, Sin embargo, sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que “cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”.

La suspensión de las reglas fiscales no implica otra correlativa de las obligaciones que tienen



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3ZWC WHJM EZHY 3RP3

INFORME DE INTERVENCIÓN - SEFYCU 3931745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Carranque
MARIA SANDRA ESCOBAR GARCIA-CARO
22/09/2022



NIF: P4503800G

Administradores

Expediente 1071284W

las administraciones públicas con terceros, y, concretamente, con los proveedores. Los plazos para atender la deuda comercial están fijados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y deben cumplirse por las administraciones públicas. Asimismo, es aplicable la disposición adicional quinta de la LOEPSF, según la cual “Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días”.

Por tanto, en lo que se refiere a las Comunidades Autónomas, resultan aplicables los artículos 13.6, 18.4, 20.5 y 20.6 de la LOEPSF. Con respecto a las EELL, serán aplicables los artículos 13.6 y 18.5 de la LOEPSF, y los procedimientos que establecen para la corrección de situaciones de períodos medios de pagos a proveedores excesivos.

B. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El artículo 200.1 del TRLHL establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. Por su parte, el artículo 119. 3 de la Ley General Presupuestaria, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

Dicho régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene, como fin último, la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

La Cuenta General, que se adjunta a este informe, constituye lo que en la terminología mercantil se conoce como las cuentas anuales y es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial y de los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.

En efecto, de acuerdo con lo que establecen las Reglas 50 y ss de la ICAL, la Cuenta General de la Entidad Local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir la obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Permite, asimismo controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos y es en definitiva, un mecanismo de control.

Como establece la Regla 49 de la ICAL, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no genera la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad.

C. PROCEDIMIENTO

En relación al procedimiento de formación, rendición, aprobación y remisión de la Cuenta General, el artículo 208 del TRLRHL señala que Las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

1. La Cuenta General será formada por la Intervención (Art. 212 TRLHL).

2. La competencia de la rendición de cuentas corresponde al Presidente (Art.21.1.f) de la LBRL). En este sentido se pronuncia la Regla 50 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo de Contabilidad Local, como cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso, el Presidente de la Entidad Local. De acuerdo con lo que establece la Instrucción de Contabilidad Local, los cuentadantes son responsables de la información contable, es decir, de suministrar información veraz, y de que las cuentas reflejen la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable. No obstante, lo anterior –añade el apartado 3 de la Regla 50 de la ICAL- dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaron las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales en este momento procedimental.

3. Según el artículo 212.2 del TRLRHL la Cuenta General será formada por el órgano Interventor de la Entidad, y se informarán antes del 1 de junio por la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local al objeto de someterlas a información pública con carácter previo a la aprobación por el Pleno (Art. 116 LRBRL).

4. La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por plazo de quince días (15), durante los cuales y ocho días (8) más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes. Examinados estos por la



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3ZWC WHJM EZHY 3RP3

INFORME DE INTERVENCIÓN - SEFYCU 3931745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Carranque
MARIA SANDRA ESCOBAR GARCIA-CARO
22/09/2022



NIF: P4503800G

Administradores

Expediente 1071284W

Comisión Especial y practicadas por esta cuanta comprobación estime necesarias, emitirá nuevo informe.

5. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

6. La Cuenta General, debidamente aprobada, se remitirá a la Cámara de Cuentas de Madrid a efectos del ejercicio de la función fiscalizadora externa por dicha entidad La cuenta General se remitirá telemáticamente a través de la página web habilitada al efecto a través del portal de rendición de cuentas.

D. LIMITACIONES

El presente Informe no realiza una fiscalización completa de todas y cada una de las operaciones que se han realizado en el ejercicio, sino un examen limitado a las cifras agregadas resultantes de los Estados Financieros y Contables y que permite por un lado realizar y formular ciertas observaciones respecto a las cifras indicadas y por otro una mejor comprensión al Ayuntamiento Pleno de los mismos. La fiscalización de la Cuenta General corresponde al órgano competente, el Tribunal de Cuentas, en aplicación del artículo 223 del TRLHL.

Se hace preciso efectuar las siguientes consideraciones:

En el ejercicio de 2021, se ha prorrogado el presupuesto de 2018, el cual se lleva prorrogando desde 2019, ese presupuesto no se llegó a publicar la aprobación definitiva en el BOP de Toledo.

Inexistencia de inventario municipal jurídico vinculado con la contabilidad que permita realizar una valoración fiable y exacta de bienes y que permitan establecer horizontes de amortización y deterioros que hagan posible una correcta contabilidad patrimonial. Vinculación con dotaciones por deterioros y amortizaciones.

E. CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL:

De acuerdo con la Regla 44 de la ICAL, la Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- ⓪ Las Cuentas de la propia Entidad Local.
- ⓪ Las Cuentas de sus Organismos Autónomos.
- ⓪ Las Cuentas Anuales de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

A su vez la Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por la siguiente documentación:

- ⓪ **El Balance.**
- ⓪ **La Cuenta del Resultado económico-patrimonial.**
- ⓪ **Estado de cambios en el patrimonio neto**
- ⓪ **Estado de flujos de efectivo**
- ⓪ **El estado de Liquidación del Presupuesto.**
- ⓪ **La Memoria.**

Asimismo, según la Regla 45.3 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se ha incorporado a las Cuentas Anuales la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- c) En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, Estado de Conciliación.
- d) En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

Las cuentas anteriormente mencionadas deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la Instrucción de Contabilidad. No existen Organismos Autónomos ni Entidades Públicas Empresariales.

F. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:

Se adjunta al presente informe el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estados de Flujos de efectivo, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria del Ayuntamiento de Carranque, según los Modelos y con el contenido regulado en la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL).

Por tanto el análisis e informe de las presentes se refiere tan sólo a las del Ayuntamiento de Carranque.

G.- RESULTADOS Y OBSERVACIONES



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3ZWC WHJM EZHY 3RP3

INFORME DE INTERVENCIÓN - SEFYCU 3931745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Carranque
MARIA SANDRA ESCOBAR GARCIA-CARO
22/09/2022

NIF: P4503800G

Administradores

Expediente 1071284W

Derivado de todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quien suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2018, realizándose las siguientes observaciones:

Carranque tiene una **población oficial al 1 de enero de 2021 de 5.022 habitantes.**

La Instrucción de contabilidad aplicable es el Modelo Normal, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 fue aprobada por Decreto de Alcaldía número 482/2022 de 29 de abril de 2022



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS

9. Resultado Presupuestario.

Ejercicio: 2021

CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a.- Operaciones corrientes	3.832.788,76	2.894.648,93		938.139,83
b.- Otras operaciones no financieras	70.470,50	104.832,26		-34.361,76
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	3.903.259,26	2.999.481,19		903.778,07
2.- Activos financieros	0,00	0,00		0,00
3.- Pasivos financieros	0,00	431.492,44		-431.492,44
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL	3.903.259,26	3.430.973,63		472.285,63
AJUSTES:				
4.- Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería			0,00	
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				472.285,63

El Resultado Presupuestario del ejercicio 2021 pone de manifiesto que los derechos reconocidos en dicho ejercicio han sido suficientes para financiar las obligaciones reconocidas en el mismo, y el Resultado Presupuestario ajustado con las desviaciones de financiación, **que ha existido SUPERAVIT.** Las desviaciones de financiación corresponderían a los gastos financiados con subvenciones para los proyectos de gastos con financiación afectada.

REMANENTE DE TESORERÍA :

El Remanente de Tesorería es una variable que muestra en un momento determinado (el 31 de diciembre de cada año) el superávit o el déficit **acumulado a lo largo de distintos ejercicios. Constituye un indicador de liquidez.**

Tal como regulan los artículos 101 al 105 del Real Decreto 500/90, esta magnitud está integrada por los derechos pendientes de cobro, tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria, sumados a los fondos líquidos a 31 de diciembre de 2021 y minorados por las obligaciones pendientes de pago, tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria.

El Remanente de Tesorería Total calculado de la forma anteriormente mencionada se ajustará por la minoración por los saldos de dudoso cobro, de acuerdo con los criterios fijados por el art. 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Adicionalmente, en el Estado de Gastos con Financiación Afectada se determinan las desviaciones de financiación acumuladas positivas, que constituye el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación afectada y que debe deducirse del Remanente de Tesorería Total tras haber sido minorado por el dudoso cobro, para obtener el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3ZWC WHJM EZHY 3RP3

INFORME DE INTERVENCIÓN - SEFYCU 3931745La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Carranque
MARIA SANDRA ESCOBAR GARCIA-CARO
22/09/2022

NIF: P4503800G

Administradores

Expediente 1071284W



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Ejercicio: 2021

Nº de Cuentas	Componentes	Ejercicio 2021		Ejercicio 2020	
57,556	1.- (+) Fondos líquidos		510.020,32		327.778,36
	2.- (+) Deudores pendientes de cobro		1.949.792,42		1.926.198,79
430	- (+) del Presupuesto corriente	519.769,01		394.615,04	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	1.119.313,82		1.217.621,14	
257,258,270,275,440	- (+) de operaciones no presupuestarias	310.709,59		313.962,61	
442,449,456,470,471					
472,537,538,550,565					
566					
	3.- (-) Obligaciones pendientes de pago		2.505.773,07		2.709.781,39
400	- (+) del presupuesto corriente	51.216,31		75.236,34	
401	- (+) de presupuestos cerrados	1.066.231,51		1.323.638,69	
165,166,180,185,410	- (+) de operaciones no presupuestarias	1.388.325,25		1.310.906,36	
414,419,453,456,475					
476,477,502,515,516					
521,550,560,561					
	4.- (+) Partidas pendientes de aplicacion		150.624,74		173.805,11
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	38.041,96		314,41	
555,5581,5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	188.666,70		174.119,52	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		104.664,41		-281.999,13
2961,2962,2981,2982	II. Saldos de dudoso cobro		1.142.357,39		1.165.349,51
4900,4901,4902,4903					
5961,5962,5981,5982					
	III. Exceso de financiación afectada		52.611,35		21.829,13
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		-1.090.304,33		-1.469.177,77



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3ZWC WHJM EZHY 3RP3

INFORME DE INTERVENCIÓN - SEFYCU 3931745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Carranque
MARIA SANDRA ESCOBAR GARCIA-CARO
22/09/2022

NIF: P4503800G

Administradores

Expediente 1071284W



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

LIQUIDACION DE PRESUPUESTOS

Ejercicio: 2021

F.1.1.8. Remanente de Tesorería.

Componentes		Ejercicio 2021	
1.- (+) Fondos líquidos		R29t	510.020,32
2.- (+) Deudores pendientes de cobro		R09t	1.949.792,42
	- (+) del Presupuesto corriente	R01	519.769,01
	- (+) de Presupuestos cerrados	R02	1.119.313,82
	- (+) de operaciones no presupuestarias	R04	310.709,59
3.- (-) Obligaciones pendientes de pago		R19t	2.505.773,07
	- (+) del presupuesto corriente	R11	51.216,31
	- (+) de presupuestos cerrados	R12	1.066.231,51
	- (+) de operaciones no presupuestarias	R15	1.388.325,25
4.- (+) Partidas pendientes de aplicación		R89t	150.624,74
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	38.041,96
	(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	188.666,70
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		R39t	104.664,41
II. Saldos de dudoso cobro		R41	1.142.357,39
III. Exceso de financiación afectada		R42	52.611,35
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		R49t	-1.090.304,33
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a 31 de diciembre		R59t	666.529,43
VI. Saldo de obligaciones por devolución de ingresos		R69t	1.843,15
VII. Remanente de tesorería para gastos generales ajustado (IV - V - VI)		R79t	-1.758.676,91

Liquidación de presupuestos. 8 Remanente de tesorería

Página: 1

Sin perjuicio de los datos arrojados por la liquidación, se refleja la existencia Facturas Pendientes de reconocimiento, que se corresponden a gastos realizados que no cuentan con la cobertura presupuestaria, es decir, deudas no reflejadas en el presupuesto, aunque si en la cuenta 413 de " Operaciones pendientes de aplicación presupuestaria", que no computan en el Resultado Presupuestario, ni el Remanente de Tesorería, pero que existen actualmente y que esta Entidad adeuda a distintos acreedores .

El importe de dichas facturas pendientes de aprobación, según los datos obrantes en la contabilidad a cargo de la Intervención, que constan en la documentación de la liquidación, ascendieron a la fecha de 31 de diciembre de 2021 al importe de 666.529,43 euros, procedentes del ejercicio corriente y anteriores. En dicho importe se contemplan las generadas en el ejercicio que se liquida, 2021, que han ascendido a **28.002,48€ euros, y por tanto 638.526,95€ de ejercicios pasados**

En dicho saldo la mayor parte que se contempla corresponde al montante de las cantidades que se adeudan por distintos gastos realizados que no cuentan con cobertura presupuestaria procedente en su mayor parte de sentencias firmes a las que no se ha hecho frente todavía (**sentencia nº90 de 22 de mayo de 2020 JCA nº2 de Toledo Procedimiento ordinario 000046/2019**), y que procederá su reconocimiento extrajudicial con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente al suponer omisiones de fiscalización. Ello supondría un mayor ajuste en negativo en el Remanente de Tesorería.

Además figuran abonadas **184.787,95 €**

Ha de señalarse que el montante de la operaciones pendientes de aplicar al presupuesto ha ido disminuyendo por una mayor racionalización del gasto, y por la existencia de propuestas de gastos previas al reconocimiento de la obligación ,pero las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto siguen siendo elevadas debido a los ejercicios pasados y las sentencias firmes no pagadas como hemos referido anteriormente. No obstante la situación ideal es la disminución por completo de dicha área de riesgo mediante la tramitación de los expedientes de contratación mediante el uso excepcional del contrato menor, y una planificación anual de las necesidades y del vencimiento de los contratos.

El Remanente de Tesorería, por tanto es negativo, lo cual refleja el déficit acumulado a lo largo de los ejercicios de la Entidad Local, aunque es evidente que ha mejorado.

Esta funcionaria expone que para mejorar el remanente de Tesorería para gastos generales negativo, habría que depurar la contabilidad , en el caso de saldo de dudoso cobro habría que tramitar expedientes de prescripción de los expedientes



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3ZWC WHJM EZHY 3RP3

INFORME DE INTERVENCIÓN - SEFYCU 3931745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Carranque
MARIA SANDRA ESCOBAR GARCIA-CARO
22/09/2022



NIF: P4503800G

Administradores

Expediente 1071284W

más antiguos, en el caso de obligaciones pendiente de pago de operaciones no presupuestarias igualmente habría que depurar este concepto, el importe tan elevado se debe a una fianza pendiente de devolución, en el caso de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados el importe tan elevado se debe a las sentencias firmes pendientes de pago, de Elecnor y la Mancomunidad de la Sagra Alta ,ante los importes tan elevados de estas sentencias y los graves desfases que ocasionaría en la Tesorería municipal , habría que acudir a algún mecanismo excepcional de pago.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

Después de ajustes: se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria:



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3ZWC WHJM EZHY 3RP3

INFORME DE INTERVENCIÓN - SEFYCU 3931745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Carranque
MARIA SANDRA ESCOBAR GARCIA-CARO
22/09/2022

NIF: P4503800G

Administradores

Expediente 1071284W

Liquidación del ejercicio 2021Entidad : **AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE**

(importes en €)

	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Liquidación 2021	
a	Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7	3.903.259,26	
b	Obligaciones reconocidas Capítulos 1 al 7	2.999.481,19	
c=a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	903.778,07	
Identif.	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos	Importe Ajuste a aplicar	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-61.709,50	
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	10.843,22	
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-7.178,96	
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008		
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	20.057,28	
	(+/-) Ajuste por liquidación PTE ejercicios distintos a 2008 y 2009		
GR006	Intereses	-6.421,81	
GR006b	Diferencias de cambio		
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		No aplicable en la Liquidación
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. ⁽²⁾		
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
GR003	Dividendos y Participación en beneficios		
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea		
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
GR012	Aportaciones de Capital		
GR013	Asunción y cancelación de deudas		
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-28.002,48	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado		
GR008a	Arrendamiento financiero		
GR008b	Contratos de asociación público privada (APP's)		
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública ⁽³⁾		
GR019	Prestamos		
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	1.843,15	
GR21	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas		
GR099	Otros⁽¹⁾	-14.547,18	VARIACIÓN PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN
d	Total de ajustes a Liquidación de la Entidad	-85.116,28	
e=c+d	Saldo no Financiero después de ajustes SEC	818.661,79	
	Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación		

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación)

(1) Si se incluye este ajuste, en "Observaciones", se hará una breve explicación del contenido de este ajuste. En este apartado se incluirán, entre otros, si existe, las "devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto".

(2) Ajuste por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3ZWC WHJM EZHY 3RP3

INFORME DE INTERVENCIÓN - SEFYCU 3931745La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Carranque
MARIA SANDRA ESCOBAR GARCIA-CARO
22/09/2022



NIF: P4503800G

Administradores

Expediente 1071284W

Por tanto, La liquidación del presupuesto del ejercicio del 2021 cumple Estabilidad Presupuestaria, al presentar superávit.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

Desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, no obstante el gasto computable de la liquidación del 2021 ascendió al importe de 2.771.413,58 euros,

Se cumpliría con la regla de gasto

Y de resto de los libros que conforman la Cuenta General se realizan las siguientes observaciones sobre los resultados:

EL BALANCE

El Balance, que comprende, con la debida separación, el activo, el pasivo y el patrimonio neto de la Entidad. Se distingue la naturaleza corriente y no corriente, así como el patrimonio, el patrimonio generado, lo ajustes por cambio de valor y las subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados.

El activo y el pasivo del balance ascienden a **86.219.243,63 euros.**

El activo del Balance se encuentra financiado con un patrimonio neto de 72.951.106,52€ y un pasivo de 13.195.692,36€.

Del total Activo los terrenos, las construcciones, infraestructuras, y patrimonio histórico suponen u*n 98,10 por cien, el patrimonio público del suelo un 0,086 por cien, deudores un 1,17 por cien y tesorería un 0,59 por cien.

Es necesario señalar que a juicio de esta Intervención los datos resultantes del balance carecen de fiabilidad absoluta debido a la inexacta valoración del activo (especialmente por su importancia las parcelas y solares de propiedad municipal, así como los bienes integrantes del patrimonio municipal).

Las deudas financieras a largo plazo ascienden a **10.118.851,90€** comportan un importante volumen de las fuentes de financiación de la Entidad esta incluida en esta deuda una fianza recibida, esta interventora vuelve a insistir en que es necesario depurar la contabilidad

Cabe destacar del mismo que, la pequeña diferencia entre el activo no corriente de ambos ejercicios, por importe de - 315.819,64 por disminución en infraestructuras, así como construcciones, e inmovilizado material. Cuentas 210, 211, 212, ,214, 215,216 ,217, 218,219.derivado de las amortizaciones esencialmente.

El activo corriente se incrementa en 243.374,89 euros fundamentalmente porque, se incrementan los deudores presupuestarios de corrientes y cerrados, e incrementan las existencias de los saldos de tesorería.

La diferencia existente entre pasivo no corriente entre ambos ejercicios obedece a la disminución del capital vivo de la deuda con entidades de crédito, en las cuentas correspondientes a deudas a largo plazo, por la conversión de la deuda comercial, en Préstamo a Largo plazo.

La diferencia entre pasivo corriente entre ambos ejercicios, obedece a las de deudas con terceros, tanto por aplicación al presupuesto de las operaciones pendientes de imputación presupuestaria, como los acreedores de corrientes y cerrados ,pero especialmente por la reclasificación de la deuda de largo a corto plazo.

Respecto de otros “ Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo: se disminuye el saldo de las deudas de los acreedores de corrientes y cerrados, pero no el de otras cuentas a pagar a corto plazo,que se incrementa. No obstante como ya se ha señalado pone de manifiesto la existencia de otras operaciones pendientes de aplicar al presupuesto generadas durante el ejercicio , pero especialmente procedente de ejercicios anteriores derivado de sentencias firmes pendientes de pago. No obstante si que se aprecia una paulatina disminución respecto a ejercicios precedentes del incremento anual.

A este respecto, esta Funcionaria debe poner de manifiesto que es necesario arbitrar los mecanismos oportunos, de carácter personal y material, al objeto de tramitar los procedimientos contractuales necesarios, de obras, servicios y suministros, para su adecuación preceptiva a la Ley de contratos del sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre lo que la funcionaria que suscribe ha reiterado en numerosas ocasiones.

LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO- PATRIMONIAL, que recoge el resultado económico patrimonial obtenido en el ejercicio y está formada por los ingresos y los gastos del mismo, (6 y 7).

La cuenta del ejercicio 2021 ofrece un **ahorro de 444.525,90 euros**, coincidente con el saldo de la cuenta 129 PGCPAL(Resultados del ejercicio) **recogida en el Balance.**



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3ZWC WHJM EZHY 3RP3

INFORME DE INTERVENCIÓN - SEFYCU 3931745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Carranque
MARIA SANDRA ESCOBAR GARCIA-CARO
22/09/2022



NIF: P4503800G

Administradores

Expediente 1071284W

El Resultado económico positivo en comparación con el del ejercicio anterior, se produce por la disminución de los todos los gastos de gestión corriente, aunque se mantienen los incrementos con respecto a ejercicios anteriores respecto a los ingresos de gestión corriente tributarios (Impuesto de Bienes inmuebles, Tasas, incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, etc, y vehículos), y aunque en dicho ejercicio el saldo de las cuentas de operaciones no financieras, se incrementa respecto del ejercicio anterior por la disminución de los gastos en general. Se incrementa el saldo de las operaciones financieras.

No se han realizado correcciones para la regularización de saldos de cuentas para la correcta información de la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio que figuran en las anotaciones contables.

Los gastos de gestión ordinaria ascendieron a un total de importe 3.231.313,23 euros.

Los ingresos de gestión ordinaria ascendieron al importe de 3.714.466,18 euros.

El resultado entre ingresos y gastos asciende a + 483.152,95 euros.

El saldo de la cuenta económico patrimonial es positivo en el importe de 444.525,90 euros

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, que comprende el Estado total de cambios en el patrimonio neto, el Estado de ingresos y gastos reconocidos y el Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias.

Como se observa a lo largo del ejercicio 2021, el patrimonio generado se ha incrementado, al cerrarse el ejercicio con una ganancia de 444.525,90 euros en la cuenta 129.

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio.

LA MEMORIA, que completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales. Se incorporan los listados de las rectificaciones contables por regularización en las cuentas 120, 678 y 778, si como los correspondientes a deudores no presupuestarios, y aquellos necesarios para la corrección de imputaciones correctas en las cuentas del ejercicio y que figuran anotadas en contabilidad.

Resto de observaciones:

1.- Carga financiera y Plan de Ajuste:

La carga financiera es bastante elevada, en la Cuenta rendida que se informa no incide, sí en las magnitudes evaluadas, que sirven de referencia para el destino de recursos corrientes existen para el gasto corriente, y que deberán ser destinados en una cuantía elevada al pago de la deuda pública preferente, cuestión que se traduce en la recomendación tantas veces señalada, de un exhaustivo control del gasto, con responsabilidad y racionalidad para el mantenimiento de los recursos corrientes suficientes que generen del mismo modo liquidez que permita el abono de los intereses y la amortización, abordando durante el seguimiento del Plan de Ajuste aprobado por la Corporación, el mantenimiento de las medidas para el sostenimiento de la deuda pública aunque las reglas de estabilidad, de límite de gasto hayan sido suspendidas. Ello supondrá destinar recursos presupuestarios, que actualmente no lo están, al pago preferente de la deuda pública lo que exige la obtención de los recursos necesarios para financiar el incremento del gasto que supondrá. Por tanto, estando vigente el Plan de Ajuste, con las medidas previstas por la Corporación, será necesario hacer efectivas las mismas hasta completarlas, en los ingresos y los gastos, de modo que se garantice la prioridad y salvaguarda de la deuda por lo que resulta ineludible la implementación de las medidas acordadas tendentes a la generación de recursos suficientes para financiar el incremento de gasto que supone, o la sustitución por otras en equivalencia económica, a fin de mantener una tesorería saneada para hacer frente a las obligaciones en tiempo y forma.

2.- Además es necesario dotar presupuestariamente todas las operaciones pendientes de aplicar, y completar la adecuada financiación de los servicios municipales mediante la continua revisión de las Ordenanzas Municipales, que permitan obtener Recursos Presupuestarios efectivos permanentes, y/o la adecuación y limitación del gasto, para garantizar que conforme a la Legislación de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, se asegure el cumplimiento de las magnitudes fiscales, límite de deuda, ahorro neto positivo y que a su vez siga cumpliéndose el período medio de pago de proveedores a 30 días fijado, compromisos ineludibles del Plan de Ajuste, y a su vez sanear el remanente negativo de tesorería, que ha mejorado notablemente pero que debe de obtenerse en resultado positivo.

Y aun cuando el Remanente de Tesorería continua en parámetros negativos, ha operado una reducción evidente. **Aun así se sigue imponiendo una racional gestión del gasto dada la cuantía limitada de los recursos propios de carácter permanente y estructural sobre todo en los ejercicios venideros.**

3.- En cuanto a la valoración de la situación económica financiera del Ayuntamiento, con los datos



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3ZWC WHJM EZHY 3RP3

INFORME DE INTERVENCIÓN - SEFYCU 3931745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Carranque
MARIA SANDRA ESCOBAR GARCIA-CARO
22/09/2022



NIF: P4503800G

Administradores

Expediente 1071284W

obtenidos de las diversas magnitudes presupuestarias (ahorro neto, capacidad de financiación, Resultado presupuestario etc), esta Funcionaria Intervención valora positivamente la racionalización de gastos realizado, el cumplimiento positivo de estabilidad,pero como ya se ha advertido a lo largo del informe sino se hace frente a las sentencias firmes pendientes de pago, no se conseguirá bajar el periodo medio de pago, que es bastante elevado, ni reducir del todo el remanente de tesorería para gastos generales negativo.

Las sentencias son las siguientes:

SENTENCIA N°1

1. **Importe: 712.490,19 € más intereses**

2. **Referencia de la sentencia:00090/2020 Y ETJ 24/2021 (PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000046/2019)**

RECURRENTE:ELECNOR S.A

3. **Fecha:** 22/05/2020

4. **Tribunal:**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°2 DE TOLEDO

5. **Intereses y costas:** 95.571,29€ (Informe David Crespo Trujillo 2 de septiembre de 2022 SON INTERESES)

6. **Pendiente de pago a 31/08/2022:** Reconocido :243.211,24€

No reconocido:266.303,66 € (cuenta 413)

No reconocido intereses:95.571,29€(cuenta 413 se ha incluido en 2022)

TOTAL :605.086,19€

SENTENCIA N°2

1. **Importe:826.617,87€ más intereses**

2.**Referencia de la sentencia: 00269/2020(PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000318/2018)**

RECURRENTE :MANCOMUNIDAD DE LA SAGRA ALTA

3. **Fecha:** 24/11/2020

4. **Tribunal:**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°2 DE TOLEDO

5. **Intereses y costas:** 43.950,90€(Informe David Crespo Trujillo 2 de septiembre de 2022 SON INTERESES)

6. **Pendiente de pago a 31/08/2022:** Reconocido :735.901,14€

No reconocido intereses:43.950,90€(cuenta 413 se ha incluido en 2022)

TOTAL :779.852,04€

SENTENCIA N°3

1. **Importe:** 612.035,77€

2.**Referencia de la sentencia:38/2016 Y EJTJ 1121/2016 (PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000097/2015)**

RECURRENTES:Dña. NATIVIDAD RENOVALES FERNÁNDEZ, Dña. MARÍA ÁNGELES, D. JUAN FRANCISCO, D. ELÍAS, D. ENRIQUE, Dña. MARÍA INÉS y D. GABRIEL DÍAZ RENOVALES y de D. ALBERTO, Dña. LORETO y Dña. ARÁNZAZU DE LA ESCALERA DÍAZ.

3. **Fecha:**4/03/2016

4. **Tribunal:**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N°2 DE ILLESCAS

5. **Intereses y costas:** Son intereses y costas

6. **Pendiente de pago a 31/08/2022:**No Reconocido :612.035,77€(cuenta 413 se ha incluido en 2022)

TOTAL :612.035,77€

La única forma de hacer frente a esta elevada deuda es través de mecanismos de financiación.



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3ZWC WHJM EZHY 3RP3

INFORME DE INTERVENCIÓN - SEFYCU 3931745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Carranque
MARIA SANDRA ESCOBAR GARCIA-CARO
22/09/2022



4.- En cuanto a una aproximación a Áreas de debilidad que esta funcionaria viene detectando, y necesitan seguir impulsando su adecuación, mediante una planificación previa, son las referentes a la contratación administrativa, área en curso de corrección, aunque existen servicios y suministros recurrentes sin licitación que siguen la utilización del contrato menor. Esta área se configura una de las áreas prioritarias de control financiero permanente. Ello se pone de manifiesto dados los rígidos controles que se han impuesto, en la normativa, por la transposición al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo, con ocasión de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2011, de 8 de noviembre (LCSP). Así es recomendable y urgente dotar a los responsables de la tramitación de los expedientes, de los elementos materiales, personales, de formación, o cualquiera otro necesario para tramitar los procedimientos legales necesarios.

5.- A su vez, y respecto de la planificación de actividades, en el ejercicio de las competencias municipales, por las diferentes Concejalías Delegadas, financiadas con la imposición de los precios públicos, estos deberán ser actualizados, con sus correspondientes acuerdos, en todas las actividades en las que se requieran ingresos por participación, dados los compromisos acordados en el Plan de Ajuste Municipal y vinculado a la escasez de recursos estructurales propios a la fecha.

6.- Se debe iniciar un proceso tendente a la depuración de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, así como las Cuentas de Tesorería y las operaciones no presupuestarias, se ha de dar continuidad al mismo porque también tiene una incidencia directa en el cumplimiento del objetivo de imagen fiel de la contabilidad.

7.- Se hace constar a su vez que el Ayuntamiento de ejerce actualmente una serie de competencias que no se encuentran entre las propias del municipio, de la LRBRL, competencias impropias (aquellas distintas de las propias y de las delegadas), ya que para su ejercicio y para destinar recursos públicos a su prestación resulta necesario dar cumplimiento a los requisitos y solicitar los informes previstos en el artículo 7.4 de la LRBRL (Escuela Infantil).

8.-Esta funcionaria desea poner de manifiesto que en el BOE nº 67 de 17 de marzo de 2018 se publicó el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Dicha norma desarrolla el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y trae causa de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modifica la citada LRBRL, y regula el nuevo régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El citado art. 92.bis, LRBRL prevé el desarrollo reglamentario de las especialidades correspondientes a estos funcionarios en relación con la selección, formación y habilitación, creación, clasificación, supresión y provisión de puestos reservados, así como las que afecten a su régimen disciplinario y situaciones administrativas. Entre los principales objetivos del RD 128/2018, y en lo que a este informe afecta, se encuentran los siguientes:

- “(...) Reforzar y clarificar las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al entender que son básicas para el funcionamiento de las Corporaciones Locales, especialmente la función interventora, para lograr un control económico-presupuestario más riguroso, en el marco del desarrollo del artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lo que contribuirá a mejorar la toma de decisiones por los cargos electos en el ejercicio del mandato representativo que tienen encomendado constitucionalmente.

- Garantizar una mayor profesionalidad y eficacia en el ejercicio de las funciones reservadas. (...)”
A su vez ha sido publicado el Real decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del control interno de las Entidades del Sector público Local, cuyo planteamiento pretende asegurar la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales, que supone una mayor intensidad del control interno tanto en lo que se refiere al Ayuntamiento como a sus entes dependientes.

Cabe señalar que el diseño del modelo respeta el principio de la autonomía local, en la medida en que se limita a establecer los estándares mínimos del régimen de control, por lo que corresponde a las distintas Corporaciones adaptar a su realidad los distintos instrumentos que se prevén, en función de los riesgos y de los medios disponibles. En este sentido, resulta particularmente novedosa la posibilidad de establecer mecanismos de colaboración o contratación orientados a lograr el mejor desempeño de la función, siempre con el objetivo último de garantizar el control efectivo de un porcentaje significativo de los recursos empleados. Para la ejecución de las funciones de control financiero, en la modalidad de auditoría pública a propuesta del órgano interventor y en caso de insuficiencia de medios, mediante los oportunos Convenios o contratos, podrán colaborar con las Entidades Locales otros órganos





FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Carranque
MARIA SANDRA ESCOBAR GARCIA-CARO
22/09/2022



NIF: P4503800G

públicos o firmas privadas de auditoría. El artículo 4 del RD indica lo siguiente:
De acuerdo con el art. 4:

2. El órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

3. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

4. El órgano interventor de la Entidad Local dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

Por otro lado, el régimen de control se tiene que llevar a cabo de acuerdo con el modelo que se haya establecido, donde se puede haber optado por el régimen de fiscalización previa limitada.

Desde el punto de vista técnico, el control interno se estructura en dos modalidades, función interventora y control financiero. Asimismo, éste se configura en dos regímenes de ejercicio diferenciados: el control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambos, el control de eficacia. Por ello, se regulan los principios generales del ejercicio del control interno, entre los cuales cabe destacar la obligatoriedad de asegurar un modelo de control efectivo estableciéndose unos umbrales mínimos y sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir y las prioridades establecidas para cada ejercicio.

A estos efectos, el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo del cien por cien del presupuesto general consolidado del ejercicio en la modalidad de función interventora y, al menos, el ochenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero. Para este último, en el transcurso de tres ejercicios consecutivos y con base en un análisis previo de riesgo, deberá haber alcanzado el cien por cien del presupuesto general consolidado.

El Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local desarrolla la necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero. Para ello, se introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore y adopte un Plan Anual de Control Financiero, del que deberá informar a la Entidad Local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan. El Plan Anual del Control Financiero, sobre la base de un análisis de riesgos, deberá asegurar, conjuntamente con el ejercicio de la función interventora, en un plazo de tres años, el control efectivo del presupuesto general consolidado.

Por todo ello, y unido a la cantidad de funciones asignadas por las constantes modificaciones legales operadas y los rígidos controles impuestos, por el Estado, junto a la obligación de los funcionarios de la Intervención Municipal de la cumplimentación y envío de la información impuesta por la Orden HAP del 2012, dada la complejidad de las funciones y la enorme cantidad de obligaciones que la legislación económica ha impuesto en los últimos años a los funcionarios intervinientes en asuntos económico-contables-presupuestarios, impide en la mayoría de las ocasiones realizar con un ritmo adecuado a las exigencias legales el cumplimiento de las de las obligaciones, por lo que el Departamento de Intervención deberá estar debidamente dotado con el personal suficiente, y con los medios necesarios para el correcto desempeño de sus funciones porque sino no se garantiza el adecuado ejercicio de las funciones que a esta intervención atribuye el Real Decreto 424/2017 para el Ayuntamiento, que impiden el adecuado control financiero, y la elaboración del plan anual de control, por imposibilidad de la elaboración al llevarse a cabo por esta funcionaria múltiples funciones que atribuyen a su vez el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que motivan la realización de horas extraordinarias fuera de la jornada laboral .

Por ello sería necesario y se propone el estudio de la procedencia de formalizar un contrato de colaboración con una empresa externa a la Entidad en relación a la colaboración en materia de Control Interno. El fin de la colaboración será la elaboración de un Plan Anual de Control financiero, previa realización de un Análisis de Riesgos y cuantas actuaciones se consideren oportunas para el cumplimiento de la normativa vigente en materia del referido Control Interno.

En tanto no se dote a este Servicio de los medios personales necesarios no se garantiza el adecuado ejercicio de las funciones que a esta intervención atribuye el Real Decreto 424/2017, de lo que se deja constancia a los efectos oportunos, con motivo de la emisión del Informe sobre la Liquidación de ejercicio





FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Carranque
MARIA SANDRA ESCOBAR GARCIA-CARO
22/09/2022



NIF: P4503800G

Administradores

Expediente 1071284W

2021, y la Cuenta General, con las graves consecuencias que ello puede tener para el Ayuntamiento, que impiden el adecuado control financiero, y la elaboración del plan anual de control, por imposibilidad de la elaboración al llevarse a cabo por esta funcionaria múltiples funciones que exceden de los atribuidos por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que motivan la realización de la prolongación de la jornada laboral por parte de esta interventora por encima del horario habitual.

Además esta interventora lleva en este Ayuntamiento desde el 23 de noviembre de 2021 y se encontró sin rendir la cuenta general de 2019 y 2020, debido al tiempo transcurrido y que no estaban los certificados las cuentas bancarias de esos años, se ha tardado más tiempo del habitual en poder elaborar estos años, el trabajo atrasado supone una sobrecarga de trabajo para esta Interventora porque no solo tiene que sacar el trabajo habitual, sino también el atrasado.

9.- Es necesario, además la selección de terceros en anticipos de caja y pagos a justificar: excesiva utilización del contrato menor. A tales efectos la funcionaria ha emitido informes al respecto durante el ejercicio de 2021, en los que se reitera la necesidad de llevar a cabo la licitación de aquellas necesidades previsible y recurrentes. Área de riesgo en vía de corrección.

10.- Respecto al área de subvenciones al no existir un departamento específico de Subvenciones, y teniendo en cuenta las dificultades de contratación de personal esta Funcionaria concedora de que se tramita por diferentes administrativas, sería conveniente su refuerzo para inscribir los convenios en la plataforma del Estado "Concael" y en la Base Nacional de Subvenciones. No obstante es evidente que la limitación de los medios personales impuestos por la legislación Estatal desde hace ya más de diez ejercicios inciden y ocasionan la ralentización de las obligaciones normativas que en numerosos casos no obedece a causas de gestión municipal.

Se adjunta el Informe realizado por la Intervención de Informe Resumen de control interno del ejercicio del 2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3ZWC WHJM EZHY 3RP3

INFORME DE INTERVENCIÓN - SEFYCU 3931745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 15